



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

DOCUMENTO DE CONVOCATORIA
(OCTAVA VERSIÓN)

SEA-CM-PRE-001-2011

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial “Transversal de las Américas sector 1”, denominado corredor vial del Caribe”.

Bogotá D.C. Marzo de 2011

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1. INVITACIÓN PÚBLICA	4
1.2. RÉGIMEN LEGAL DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	4
1.3. INTERPRETACIÓN	5
1.4. DEFINICIONES	6
1.5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO	14
1.6. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	19
CAPÍTULO II	20
PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	20
2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	20
2.2. CONSULTA DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	20
2.3. PUBLICACIONES OPCIONALES	20
2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN	21
2.5. CRONOGRAMA	21
2.6. CORRESPONDENCIA.....	24
2.7. ACLARACIONES AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA	24
2.8. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.....	25
2.9. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	25
2.10. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS.....	26
2.11. ANTICORRUPCIÓN.....	26
2.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	27
CAPÍTULO III.....	27
PRECALIFICACIÓN	27
3.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	27
3.2 REQUISITOS GENERALES DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.....	29
3.3 REQUISITOS HABILITANTES	32
3.4 CRITERIOS PARA CONFORMAR LISTA CORTA.	44
3.5 PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.....	58
3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	58
3.7 CONTENIDO DEL SOBRE.....	59
3.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA	60
3.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD	61
3.10 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	62
3.11 INFORMACIÓN INEXACTA.....	62
3.12 SERIEDAD DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	63
3.13 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	63
3.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	63
3.15 CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA.....	64

LISTADO DE ANEXOS:

<u>Anexo 1</u>	Carta de Manifestación de Interés
<u>Anexo 2^a</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz
<u>Anexo 2B</u>	Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura
<u>Anexo 3</u>	Reglamento Cuarto de Datos
<u>Anexo 4</u>	Carta de Compromiso de Probidad
<u>Formato 1</u>	Certificado de Experiencia y Capacidad
<u>Formato 2</u>	Capital de Trabajo
<u>Formato 3A</u>	Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o en supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.
<u>Formato 3B</u>	Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Contratos de Construcción de Infraestructura Vial
<u>Formato 4</u>	Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN PÚBLICA

El INCO convoca a los Interesados a expresar su interés en participar en el Concurso de Méritos cuyo objeto es el siguiente: *“Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial “Transversal de las Américas sector 1”, denominado Corredor Vial del Caribe”.*

El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que el Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones, en el Contrato de Interventoría y en los demás Anexos del Pliego.

El plazo total del Contrato es de siete (7) años, a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, independientemente de la duración del Contrato de Concesión y de cada una de sus Etapas y Fases

El proceso de selección se adelantará en dos etapas: una Etapa de Precalificación, que tiene por objeto definir la Lista Corta de Proponentes Precalificados y una Segunda Etapa, consistente en el Concurso de Méritos, al cual podrán ser invitados a participar los Proponentes Precalificados, presentando una Propuesta Técnica Detallada. La Etapa de Precalificación será independiente de la Segunda Etapa. En consecuencia, concluida la Etapa de Precalificación, el INCO no estará obligado a iniciar la Segunda Etapa.

Quien esté Interesado en participar en la Etapa de Precalificación deberá manifestar su interés en conformar la Lista Corta mediante la presentación de Manifestación de Interés, que tendrá que estar acompañada de la información requerida en el presente Documento de Convocatoria.

1.2. RÉGIMEN LEGAL DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Interesados.

1.3. INTERPRETACIÓN

1.3.1. Este Documento de Convocatoria debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Igualmente, se entienden integrados al Documento de Convocatoria sus Anexos y las respuestas del INCO a las observaciones presentadas por los Interesados.

1.3.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del presente Documento de Convocatoria:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Documento de Convocatoria no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Documento de Convocatoria se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, mediante resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente proceso.
- (d) Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este Documento de Convocatoria y no se consideran como parte de él. Las palabras técnicas o científicas que no estén definidas expresamente en este Documento de Convocatoria tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

1.3.3. En caso de discrepancia entre el Documento de Convocatoria (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados, primará el presente Documento (incluyendo sus Anexos).

1.4. DEFINICIONES

Para efectos de este Documento de Convocatoria, se definen los siguientes términos, los cuales podrán ser usados tanto en singular como en plural y se escribirán con letras iniciales mayúsculas en el documento:

- (a) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (b) “Adjudicatario”. Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el Contrato de Interventoría, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el presente Concurso de Méritos y cuya Oferta Económica es consistente con la Oferta Técnica presentada y con lo requerido por el Pliego de Condiciones y todos los documentos que lo integran.
- (c) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Documento de Convocatoria. El contenido de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

<u>Anexo 1</u>	Carta de Manifestación de Interés
<u>Anexo 2^a</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz
<u>Anexo 2B</u>	Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura
<u>Anexo 3</u>	Reglamento Cuarto de Datos
<u>Anexo 4</u>	Carta de Compromiso de Probidad
<u>Formato 1</u>	Certificado de Experiencia y Capacidad
<u>Formato 2</u>	Capital de Trabajo
<u>Formato 3A</u>	Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.
<u>Formato 3B</u>	Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Contratos de Construcción de Infraestructura Vial
<u>Formato 4</u>	Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual

- (d) “Apéndice”. Es el conjunto de documentos técnicos que forman parte integral del Contrato de Concesión. El contenido de cada uno de los Apéndices es el que se indica en el Contrato de Concesión.
- (e) “Aviso de Convocatoria Pública”. Es el documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 se publicará para la convocatoria de los Interesados en el presente proceso de Precalificación y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial del Contrato así como el lugar donde pueden consultarse el Proyecto de Pliegos y los estudios y documentos previos. El Documento de Convocatoria será un anexo de este Aviso de Convocatoria Pública.
- (f) “Capacidad Jurídica”. Se entenderá por Capacidad Jurídica la condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente proceso de Precalificación y en el Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano. Para los Interesados de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley de la jurisdicción de incorporación.
- (g) “Capacidad Máxima de Contratación”. Es el valor total, medido en SMMLV, que resulta de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 30 del Decreto 1464 de 2010. Para todos los efectos, la Capacidad Máxima de Contratación será demostrada por los Interesados o miembros de Estructuras Plurales colombianos y extranjeros obligados a inscribirse en el RUP con el Certificado RUP. La Capacidad Máxima de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Interesados o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.
- (h) “Capacidad Residual de Contratación”. Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado. La Capacidad Residual de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Interesados o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.
- (i) “Capacidad de Organización”. Es el promedio de ingresos brutos operacionales del Interesado, por concepto de consultoría, de los dos (2) años de mayor facturación de los últimos cinco (5) años, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el artículo 29 numeral 5° del Decreto 1464 de 2010.
- (j) “Capital de Trabajo”. Es el activo corriente menos pasivo corriente, según éstos se definen en las instrucciones del Formato 2 de este Documento de Convocatoria.

- (k) “Carretera Primaria”. Es una carretera pavimentada a cargo de la Nación o de la primera división territorial que cumple la función de integración de las ciudades o localidades entre sí o de conexión con zonas portuarias y fronterizas.
- (l) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que el INCO convoque para que lo asesore y evalúe durante este Proceso de Precalificación y el Concurso de Méritos, en relación con la valoración de la Manifestación de Interés, las Ofertas Técnicas que sean presentadas y en la verificación de la consistencia de la Ofertas Económicas.
- (m) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la selección del Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes Precalificados, que se reglamenta en el Pliego de Condiciones y cuyo objeto se describe en el numeral 1.3 de dicho Pliego.
- (n) “Consorcio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (o) “Consultoría”. Es el conjunto de actividades referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Así mismo, la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos son actividades de consultoría.
- (p) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que se suscribirá entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer con el Concurso de Méritos.
- (q) “Contrato de Concesión”. Es el contrato de concesión No. 008 del 6 de agosto de 2010 suscrito entre el INCO y el Consorcio Vías de las Américas S.A.S. (conformado por Odinsa S.A., Construcciones el Condor S.A y Valorcon S.A.), cuyo objeto es “(...) *el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos (...)*”.

- (r) “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el Interesado o los miembros de la Estructura Plural para acreditar la Experiencia General.
- (s) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico y/o virtual (disponible vía Internet) en el cual el INCO depositará para consulta de los Interesados documentos e información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.6 de este Documento de Convocatoria.
- (t) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- (u) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- (v) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en la República de Colombia.
- (w) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de obras.
- (x) “Documento de Convocatoria” o “Convocatoria”. Es el presente documento en su versión más reciente publicada en el SECOP, que es un anexo del Aviso de Convocatoria Pública, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales los Interesados podrán participar en la precalificación para el Concurso de Méritos. Este Documento de Convocatoria está conformado por el presente documento, sus Anexos y las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados.
- (y) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (z) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- (aa) “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Documento de Convocatoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al último corte o al último cierre anual ordinario, debidamente aprobados por el órgano social competente, en los cuales se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal. Los Estados Financieros deben ser aquellos que son tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente.
- (bb) “Estructura Plural”. Es la asociación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Manifestación de Interés y Propuesta de forma conjunta como un solo grupo en el presente proceso. También

se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista.

- (cc) “Estructura Plural Anterior”. Es la asociación de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, en contratos anteriores al Contrato de Interventoría.
 - (dd) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual será puesta a disposición de los Interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encontrará disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
 - (ee) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Documento de Convocatoria, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Manifestaciones de Interés por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá más Manifestaciones de Interés.
 - (ff) “Fianza”. Es el contrato que suscribirán quienes estén obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2 del Documento de Convocatoria.
 - (gg) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones.
 - (hh) “Índice de Endeudamiento”: Es el porcentaje que indica el nivel de endeudamiento. Este porcentaje se determinará mediante la división del valor del pasivo total entre el valor del activo total.
 - (ii) “Índice de Liquidez”: Es el activo corriente menos el pasivo corriente.
 - (jj) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía.
 - (kk) “Ingreso Operacional de Consultoría”. Es el ingreso generado por la actividad de Consultoría, durante una vigencia fiscal.
 - (ll) “Interesado”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras o las Estructuras Plurales, que tienen interés en participar en la Primera Etapa del Concurso de Méritos.
- “Interventor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos.

- (mm) “Interventoría” o “Supervisión”. Conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para controlar, supervisar, seguir y apoyar el desarrollo de un contrato; verificar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas en el contrato, y en sus documentos complementarios, con independencia de la denominación del contrato con que se ejecute.
- (nn) “IVA”. Es el impuesto al valor agregado de acuerdo con la Ley Aplicable o su equivalente en la respectiva jurisdicción, el cual se entiende incorporado al valor de los Contratos Principales y a las Reformas al Contrato Principal.
- (oo) “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la ley vigente en la República de Colombia, en cualquier momento.
- (pp) “Lista Corta”: Es la lista definitiva compuesta por máximo seis (6) y mínimo dos (2) Proponentes Precalificados, los cuales son seleccionados por el INCO, en los términos descritos en el numeral 3.4, previa la verificación del cumplimiento de las exigencias señaladas en este Documento de Convocatoria, incluyendo la valoración del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de conformidad con los documentos allegados por cada Interesado. El anuncio y lectura de la Lista Corta se hará en una audiencia pública a la que deberán asistir todos los Interesados que hubieren presentado Manifestación de Interés.
- (qq) “Manifestación de Interés”. Es el conjunto de documentos que presentarán los Interesados a más tardar en la Fecha de Cierre que indicará la intención del Interesado en participar en el Proceso de Precalificación que regula este Documento de Convocatoria y sus Anexos y en el Concurso de Méritos. La Manifestación de Interés se compone de la Carta de Manifestación de Interés cuyo formato obra como Anexo 1, los demás Anexos que se indican en el Documento de Convocatoria y, en general, todos aquellos documentos necesarios para la acreditación de los Requisitos Habilitantes.
- (rr) “Mejoramiento”. Se entiende como el cambio de las especificaciones y dimensiones de la vía existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las actividades de: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y sub-drenaje, construcción de estructura del pavimento, diseño y construcción de obras de estabilización, tratamientos superficiales o riegos y señalización vertical y demarcación lineal.
- (ss) “Miembro Acreditativo del Interesado” o “MAP”. Es el miembro de una Estructura Plural, que tiene una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinte por ciento (20%). El porcentaje de participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones

Temporales, se medirá con base en la ejecución de las obligaciones y la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura, corresponderá a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría. En todo caso, el MAP de una Estructura Plural que presente Manifestación de Interés necesariamente deberá seguir siendo MAP en el Concurso de Méritos en la misma proporción.

- (tt) “Patrimonio”: Es el valor residual de los activos totales menos los pasivos totales.
- (uu) “Pesos” o “COPS” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (vv) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos, dentro de los cuales los Proponentes Precalificados deben formular sus Propuestas. Los Pliegos también incluirán, los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las observaciones formuladas durante la Primera Etapa y la Segunda Etapa, y debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- (ww) “Primera Etapa”, “Etapa de Precalificación” o “Proceso de Precalificación”: Es el proceso previo al Concurso de Méritos mediante el cual se precalifican los Interesados. Inicia con la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, según el cronograma previsto en el numeral del presente Documento de Convocatoria y termina con la publicación de la Lista Corta.
- (xx) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de constituir una sociedad por parte de una¹, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos, sometiéndose el cumplimiento de la promesa (la constitución de la sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado al grupo Proponente Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.
- (yy) “Proyecto” o “Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1”o “Corredor Vial del Caribe”. Es el conjunto compuesto por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos, entre otros, necesarios para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las Obras de Construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la Operación, el mantenimiento y conservación de la Infraestructura Vial que se entregará para la ejecución del Contrato de Concesión.

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) con un único accionista.

- (zz) “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es la versión de los Pliegos que será publicada para comentarios de los Interesados con anterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones y acto administrativo de apertura, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.
- (aaa) “Puente”. Estructura capaz de soportar cargas dinámicas, que forma parte de una carretera y sirve para el paso de vehículos automotores sobre una depresión del terreno o cualquier otro obstáculo.
- (bbb) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente Documento. Sólo serán válidas las Reformas del Contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la Experiencia General que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las Reformas a los Contratos que no se refieran a la Experiencia General que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la Experiencia General exigida en la presente precalificación.
- (ccc) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia General, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación de los Interesados y, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, los requisitos que deben cumplir los Interesados para precalificar y hacer parte de la Lista Corta en el presente proceso. . La capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación sólo serán Requisitos Habilitantes para los Interesados o miembros de Estructuras Plurales que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP. Los Requisitos Habilitantes no serán objeto de puntuación.
- (ddd) “Rehabilitación” o “Recuperación”: Obra, adecuación o construcción que se hace para restituir una vía a las condiciones de su diseño original.
- (eee) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de comercio, regulado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuya certificación deberá presentarse en firme en la Manifestación de Interés.
- (fff) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- (ggg) “Segunda Etapa”. Es la etapa del Concurso de Méritos en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados, que inicia con la resolución de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y termina con el acto de Adjudicación, o de declaratoria de desierta, según corresponda.
- (hhh) “SMMLV”. Significa Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia.
- (iii) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

- (jjj) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- (kkk) “Versión Actualizada”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones al Documento de Convocatoria, incluyendo sus Anexos.
- (lll) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas, pavimentadas, de doble calzada, que forman parte de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema.
- (mmm) “Viaducto”. Es la obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una hondonada.

1.5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- (a) En desarrollo de lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4533 de 2008, los representantes de los concesionarios: el Consorcio Vía Al Mar –contratista del Contrato de Concesión Cartagena-Barranquilla-, la Sociedad Mercantil Ruta del Sol II -contratista del Contrato de Concesión "Ye De Ciénaga - Santa Marta -Quebrada Del Doctor – Mamatoco, el Consorcio Concesión Ciénaga Barranquilla –contratista del Contrato de Concesión Barranquilla- Ciénaga-, la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. – contratista del Contrato de Concesión Santa Marta-Paraguachon-, la Sociedad Autopistas del Sol S.A. –contratista del Contrato de Concesión Ruta Caribe-, y la Sociedad Autopistas de la Sabana S.A. –Contratista del Contrato de Concesión Córdoba Sucre, plantearon al Gobierno Nacional la ejecución de un proyecto que integrará Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor exportador, denominado Proyecto Transversal de las Américas y que comprendía dos Sectores:
- Sector 1: Corredor Vial del Caribe
 - Sector 2: Corredor Vial del Caribe Noroccidental
- (b) En atención a las propuestas realizadas por el sector privado y considerando que se hace necesaria la estructuración del mencionado proyecto, por considerarse éste de importancia estratégica nacional, el Gobierno Nacional suscribió el 28 de diciembre de 2007, el Convenio Interadministrativo No. 197069 de Cooperación, Cofinanciación, y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- y la Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER-, cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos entre

las partes para formular, estructurar e implementar el proyecto general denominado “Integración Vial Nacional para la Competitividad” que comprende a su vez los Subproyectos 1, 2 y 3 hasta la puesta en marcha del mismo, de conformidad con los procedimientos y cauces que en derecho correspondan”.

- (c) El Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un proyecto prioritario y estratégico para el país mediante el Documento CONPES No. 3612 del 21 septiembre de 2009 según el cual, dicho proyecto “es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico”.
- (d) Mediante el Oficio del 12 de noviembre de 2009 enviado al INCO, el proponente de iniciativa privada redujo el alcance físico de la propuesta inicialmente presentada por él, retirando los siguientes corredores viales:

CORREDOR VIAL DEL DARIÉN

- Palo de Letras- Cacarica- Lomas Aisladas
- Lomas Aisladas- El Tigre
- El Tigre – Turbo
- El Tigre – Apartadó
- Turbo – Necoclí – Arboletes
- Turbo- Necoclí sector pavimentado
- Turbo- Necoclí sector sin pavimentar
- Necoclí –Arboletes sector pavimentado
- Necoclí –Arboletes sector sin pavimentar
- Arboletes – Puerto Rey – Montería
- El Tigre- Chigorodó- Apartadó- Turbo

CORREDOR CÓRDOBA- SUCRE

- Planeta Rica- Montería

COMPLEMENTOS

- San Marcos- Majagual
- Majagual- Achí- Guaranda
- Yondó- Cantagallo- San Pablo- Simití
- Santa Lucía- San Pelayo
- El Banco- Guamal- Mompo- Talaigua Nuevo- Bodega
- Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria
- Tamalameque _ El Banco

PUENTES

- Puente Cacarica sobre el río Atrato
 - Puente de Talaigua Nueva (hacia Santa Ana)
- (e) El proponente de iniciativa privada, mediante el mismo Oficio del 12 de noviembre de 2009, presentado al INCO, liberó al INCO para que éste tomara las decisiones de forma autónoma sobre los corredores mencionados en el literal (d) anterior, lo autorizó para que éste utilizara libremente la información presentada por dicho proponente, relacionada con estos corredores viales, “incluyendo la apertura de procesos concursales y/o licitación pública o cualquier actividad administrativa que decida realizar” y cedió al INCO, a título gratuito, todos los derechos sobre los corredores viales mencionados en el literal (d) anterior y que conforman el sector denominado Corredor Vial del Caribe.
- (f) En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene para el desarrollo de la infraestructura vial de la Nación, la ejecución de la totalidad del Proyecto Transversal de las Américas, el INCO decidió continuar con el Proyecto, iniciando un proceso de licitación pública para dicho sector, con el fin de adjudicarlo a un Concesionario que deberá ejecutarlo a través de un Contrato de Concesión.
- (g) En el sector denominado Corredor Vial del Caribe, el Proyecto consiste en la rehabilitación, mantenimiento y conservación de aproximadamente 446,5 kms de carretera existente y el diseño, mejoramiento, rehabilitación y duplicación de aproximadamente 65 kms. Además, el Proyecto contempla el diseño y construcción de aproximadamente 133 kms de nuevas vías, construcción de dos puentes en calzada sencilla (sobre el río Atrato y sobre el río Magdalena), estudios, diseños y licenciamiento ambiental de 62 kms y la operación, mantenimiento y conservación de todo el sistema que integrará a Panamá y Colombia en un solo corredor exportador.
- (h) Descripción física del Proyecto Transversal de las Américas

El Proyecto Transversal de las Américas se extiende a lo largo de los departamentos de la Costa Norte del país, conectando por medio de una red vial unificada, a los países de Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor exportador y, adicionalmente, a la Costa Caribe con la Troncal de Occidente en Cauca y con la Troncal del Magdalena Medio en Ye de Ciénaga.

A partir de la estructuración del Proyecto se concluyó que era necesario dividir el corredor en dos (2) sectores, cada uno a ejecutar a través de un contrato de concesión.

De esta forma, debido a la reducción del alcance en la propuesta presentada por el proponente de iniciativa privada, se determinó que el sector denominado Corredor Vial del Caribe (sector 1) debía otorgarse mediante un proceso de licitación pública.

El sector 1, Corredor Vial del Caribe comprende tramos en mayoría ubicados en el costado occidental del Proyecto (en las regiones de Córdoba, Antioquia y Chocó), que se conectan a la Troncal de Occidente y algunos corredores centrales en los departamentos de Bolívar y Antioquia, que conectan poblaciones de estas regiones con la Troncal del Magdalena.

Los siguientes son los Tramos que conforman el Corredor Vial del Caribe:

- **Depresión Momposina**

TRAMO I: YONDÓ-CANTAGALLO-SAN PABLO-SIMITÍ

TRAMO II: TAMALAMEQUE-EL BANCO

TRAMO III: EL BANCO-GUAMAL

TRAMO IV: GUAMAL-MOMPOX

TRAMO V: MOMPOX-TALAIGUA NUEVO

TRAMO VI: TALAIGUA NUEVO-BODEGA

TRAMO VII: TALAIGUA NUEVO- SANTA ANA-LA GLORIA

TRAMO VIII: PUENTE DE TALAIGUA NUEVO (Hacia Santa Ana)

TRAMO IX: SAN MARCOS-MAJAGUAL-ACHI-GUARANDA

- **Corredor del Darién**

TRAMO X: TURBO-NECOCLÍ

TRAMO XI: NECOCLÍ-SAN JUAN-ARBOLETES

TRAMO XII: ARBOLETES-PUERTO REY

TRAMO XIII: PUERTO REY-MONTERÍA

TRAMO XIV: TURBO-EL TIGRE

TRAMO XV: LOMAS AISLADAS-EL TIGRE

TRAMO XVI: PUENTE DE CACARICA

TRAMO XVII: PALO DE LETRAS-CACARICA-LOMAS AISLADAS

TRAMO XVIII: SANTA LUCÍA- SAN PELAYO

TRAMO XIX: PLANETA RICA – MONTERÍA

El alcance del Proyecto incluye la financiación, la gestión social, predial y ambiental, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la construcción y rehabilitación de vías, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de vías (teniendo en cuenta el manual de diseño geométrico de carreteras del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, año 2008) y la operación, mantenimiento y conservación de todo el sector hasta la obtención por parte del Concesionario del Valor Presente de Ingresos Totales, VPIT, ofrecido en su propuesta. En el sector 1 del Proyecto Transversal de las Américas están ubicados dos peajes (Los Cedros y Purgatorio) en los tramos Puerto Rey – Montería y Planeta Rica – Montería respectivamente y serán ubicados cuatro nuevos peajes en Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Talaigua.

- (i) El Proyecto se estructuró mediante una concesión de corta duración, cuyo plazo dependerá del término en el que se alcance el VPIT, el cual incluye los ingresos provenientes de recaudo de peajes y los aportes estatales solicitados por el adjudicatario y que en todo caso no podrá exceder el Plazo Máximo a que se refiere Sección 1.04 del Contrato Concesión.
- (j) El plazo previsto para la ejecución del Contrato de Concesión se estima en siete (7) años contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la Fase de Preconstrucción, plazo que se distribuye en las siguientes Etapas diferenciadas:

I. Etapa Preoperativa:

A. Fase de Preconstrucción

Esta fase tendrá una duración total máxima de un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Preconstrucción. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de esta Fase podrá ser inferior al mencionado, siempre y cuando el Concesionario cumpla con todas las obligaciones previstas en esta fase.

En esta fase deberá: (i) Elaborarse la Programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas; (ii) Realizar Estudios y Diseños definitivos necesarios para el cumplimiento del alcance físico exigido; (iii) Tramitar, gestionar y obtener las licencias necesarias para la ejecución del proyecto; (iv) Tramitar, gestionar y obtener los predios necesarios para la ejecución del proyecto; (v) Mantener e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el apéndice técnico del Pliego de Condiciones; (vi) Operar, y Conservar las vías en el estado exigido en el apéndice técnico del Pliego de Condiciones y (vii) Obtener la financiación requerida para desarrollar el Proyecto.

B. Fase de Construcción

Esta fase tendrá una duración máxima de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción; no obstante, el plazo para la ejecución de esta fase podrá ser inferior al mencionado, siempre y cuando

el Concesionario cumpla con todas las obligaciones previstas en esta fase. Esta fase deberá desarrollarse cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice A Técnico para la Fase de Construcción. Asimismo, el Concesionario deberá operar, conservar y mantener las vías entregadas, en el estado exigido en el Apéndice A Técnico del Pliego de Condiciones.

II. Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:

Esta etapa iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción y terminará en el momento en que el Concesionario obtenga el VPIT establecido en su Propuesta. Sin embargo, no podrá exceder el plazo máximo al que se refiere la Sección 1.04. del Contrato Concesión.

- (k) Una vez cumplidos todos los procedimientos y trámites legales del proceso licitatorio SEA-LP-002-2009, fue adjudicado el Contrato de Concesión al Consorcio Vías de las Américas S.A.S. (conformado por Odinsa S.A., Construcciones el Condor S.A y Valorcon S.A.)

1.6. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

- 1.6.1. Los Interesados en el presente proceso podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia físico, que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado, CAN, Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que estará abierto a los Interesados durante el plazo del Proceso de Precalificación y el Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M
- 1.6.2. Los Interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Interesados. De acuerdo con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia y para facilidad de los Interesados, éstos pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro removible con capacidad de por lo menos 200GB.
- 1.6.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que

reposa en los archivos del INCO. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo y, por lo tanto, (i) no constituyen información entregada por el INCO para efectos de la presentación de la Manifestación de Interés; (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO o del INVIAS; y (iii) no forman parte del presente Documento de Convocatoria, ni del Pliego de Condiciones, ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para reconocimientos económicos adicionales entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

No obstante lo anterior, el Documento de Convocatoria podrá señalar ciertos documentos o una parte de ellos, disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, que tendrán la obligatoriedad y aplicación indicada en el Documento de Convocatoria.

CAPÍTULO II

PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.1.1 El INCO publicará en el SECOP, el Aviso de Convocatoria Pública y el Documento de Convocatoria en los términos del Decreto 2474 de 2008.

2.1.2 Si el día de publicación de un documento del presente proceso, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.2 numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de INCO tal como se señala el mismo numeral.

2.2. CONSULTA DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

2.2.1 A partir de la publicación del presente Documento de Convocatoria, cualquier persona podrá consultarlo en el Cuarto de Información de Referencia, ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado, CAN, Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M, siempre que se trate de Días Hábiles.

2.2.2 Así mismo, el Documento de Convocatoria podrá consultarse en Internet en el SECOP (www.contratos.gov.co).

2.3. PUBLICACIONES OPCIONALES

2.3.1 El interés del INCO es mantener debida y oportunamente informados a los Interesados sobre sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios,

informes, resultados, etc. Para ese propósito, se ha constituido un espacio destinado al proceso en la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los Interesados y Proponentes Precalificados podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 anteriores.

2.3.2 La página web en la que encontrarán la referida información es la siguiente: www.inco.gov.co.

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.4.1 El proceso de selección estará dividido en dos etapas independientes, a saber: (i) La Primera Etapa consistirá en el Proceso de Precalificación, que iniciará con la publicación del Aviso de Convocatoria Pública y concluirá con la conformación de la Lista Corta de Proponentes Precalificados; (ii) La Segunda Etapa es el Concurso de Méritos, en la cual sólo podrán participar los Proponentes Precalificados, quienes podrán presentar sus Propuestas y entre quienes se seleccionará el Adjudicatario. Esta etapa iniciará con la resolución de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y terminará con la Adjudicación del Contrato de Interventoría o con la declaratoria de desierta.

2.4.2 La conformación de la Lista Corta, con la cual se da por terminada la Primera Etapa, no genera obligación para el INCO de dar apertura a la Segunda Etapa, toda vez que el procedimiento de precalificación que se llevará a cabo durante la Primera Etapa se entiende, en los términos del Decreto 2474 de 2008, como un procedimiento anterior e independiente al Concurso de Méritos que se lleva a cabo durante la Segunda Etapa.

2.5. CRONOGRAMA

1.1.1. El cronograma de la Primera Etapa del Concurso de Méritos es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Publicación Documento de Convocatoria, proyecto de Pliego de Condiciones y	11 de enero de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Anexos		
Audiencia de aclaración del Documento de Convocatoria y proyecto de Pliego de Condiciones	31 de enero de 2011 3:00 p.m	Auditorio Modesto Garcés del INCO
Fecha de recepción de observaciones al Documento de Convocatoria (Primera ronda)	7 de febrero de 2011	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: macosta@inco.gov.co csoto@inco.gov.co
Fecha de publicación de respuestas a las observaciones (Primera ronda)	18 de febrero de 2011	SECOP
Fecha de publicación del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliegos de condiciones y Anexos	11 de marzo de 2011	SECOP
Fecha máxima para recepción de observaciones al Documento de Convocatoria	15 de marzo de 2011	SECOP
Fecha máxima de publicación de respuestas a las observaciones	30 de marzo de 2011	SECOP
Cierre	11 de abril de 2011 a las 3:00 p.m.	Auditorio Modesto Garcés del INCO
Evaluación de las Manifestaciones de Interés	12 de abril al 3 de mayo de 2011	INCO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe preliminar de evaluación de Requisitos Habilitantes	4 de mayo de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar	9 de mayo de 2011	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: macosta@inco.gov.co csoto@inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas a las observaciones presentadas	11 de mayo de 2011	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: macosta@inco.gov.co csoto@inco.gov.co
Documento de respuesta a las observaciones de los interesados al informe preliminar de evaluación de Requisitos Habilitantes	23 de mayo de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de conformación de Lista Corta	24 de mayo de 2011 a las 10:00 a.m.	Auditorio Modesto Garcés del INCO
Publicación de la Lista Corta	24 de mayo de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

1.1.2. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Documento de Convocatoria para la prórroga de los plazos del presente proceso, modificación que

se hará mediante actualización del presente Documento de Convocatoria en los términos del numeral 2.7 siguiente.

2.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Instituto Nacional de Concesiones-INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn. Dra. Mónica Lucía Ospina Flórez
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado, CAN, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Documento de Convocatoria No. SEA-CM-PRE-001-2011
La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones:
csoto@inco.gov.co;

2.7. ACLARACIONES AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA

2.7.1 Modificaciones al Documento de Convocatoria

- (a) El presente Documento de Convocatoria se modificará mediante la publicación por parte del INCO de una versión actualizada del mismo.
- (b) La publicación de las versiones actualizadas en el SECOP se considerará como notificación oficial al Interesado.

2.7.2 Fechas Límites

- (a) Las fechas indicadas en el numeral 1.1.1 podrán variar de establecerlo así el INCO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Documento de Convocatoria, modificación que se hará mediante actualización del presente documento.
- (b) La fecha límite para que los Interesados subsanen cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud.

2.7.3 Costos de la participación para presentar manifestación de interés

- (a) Cada Interesado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Manifestación de Interés. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Primera Etapa del proceso.
- (b) Igualmente, corresponderá a los Interesados la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el Pliego, para lo cual se recomienda a los Interesados obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Interesados por lo que es su responsabilidad valorarlo.
- (c) Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Documento de Convocatoria y con el Proyecto de Pliegos de Condiciones, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Manifestación de Interés.

2.8. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

- (a) Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios de la Transversal de las Américas Sector 1, en los cuales se desarrollará el Proyecto. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la Manifestación de Interés.
- (b) Ni la recepción de este Documento de Convocatoria por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este Documento de Convocatoria o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualquiera de dichas personas.

2.9. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y, dada la importancia y cuantía del Concurso de Méritos, se sugiere a los Interesados en este proceso que presenten la Carta de Compromiso de Probidad, la cual se constituye en una manifestación ética de los Interesados y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública. En razón de lo anterior, se invita a los representantes legales de los

Interesados, a que suscriban voluntariamente la Carta de Compromiso de Probidad cuyo texto corresponde al Anexo 4 de este Documento de Convocatoria. Este documento deberá incorporarse a la Manifestación de Interés. Teniendo en cuenta que se trata de un acto voluntario, la suscripción de la Carta de Compromiso de Probidad no será un factor que determine la composición de la Lista Corta.

2.10. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

- (a) En el caso de programarse audiencias, los Interesados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Manifestaciones de Interés y las Propuestas.
- (b) En las audiencias, los Interesados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO y, en caso de desacuerdo, podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- (c) Los Interesados deberán actuar con lealtad hacia el INCO y los demás Interesados. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el presente proceso de Precalificación y el Concurso de Méritos.
- (d) Los Interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados o de terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

2.11. ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, deben reportarse al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a los números telefónicos: (571) 562-9300; vía fax al número telefónico: (571) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (571) 286-4810; correo electrónico, en la dirección: **BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO**; al sitio de denuncias del programa, en la página web: **WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO**; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

2.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III PRECALIFICACIÓN

3.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

3.1.1 Generalidades

- (a) Podrán participar en el presente proceso y presentar Manifestaciones de Interés: (i) personas jurídicas, civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada; (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras; y (iii) todos los anteriores ((i) y (ii)), ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta si se constituirán como Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación.
- (b) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés.
 - (i) No podrán participar en este proceso, quienes estén incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INCO.
 - (ii) En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Manifestación de Interés. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los Interesados o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán presentar más de una Manifestación de Interés por medio de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o primer grado de afinidad civil. El INCO rechazará todas las Manifestaciones de Interés presentadas en contradicción con lo aquí dispuesto.
 - (iii) Los Interesados deberán declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: (1) que ni ellos, ni su equipo de trabajo, ni sus directivos están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales o en conflictos de intereses; (2) que no están incurso en ninguna causal de disolución o liquidación; (3) que no están en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006 (sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural no sea superior al

diez por ciento (10%), caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la Estructura Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%)); (iv) que no están adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia. Este juramento se entenderá efectuado con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Manifestación de Interés).

- (iv) Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes estén en una situación de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de sus miembros. Para los efectos de este Documento de Convocatoria, se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida al Interesado tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Interventoría. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:
- (1) Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
 - (2) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.
 - (3) Sean empresas controladas, en los términos de la Ley comercial colombiana, por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, directa o indirectamente.
 - (4) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato esté vigente o haya terminado dentro del último año, contado a partir de la publicación del Documento de Convocatoria.
 - (5) Tengan como Interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación de la primera versión del Documento de Convocatoria.
- (v) Acreditación de Experiencia General por participación en Estructuras Plurales anteriores.

Para acreditar la Experiencia General requerida en el presente Documento de Convocatoria, los MAP podrán acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente proceso haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En este sentido, no será tomada en cuenta la experiencia de quien acredita la Experiencia General en el presente proceso, si no hubiere tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinte por ciento (20%).

(vi) Contratistas o Adjudicatarios de otros contratos celebrados con el INCO.

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos Interesados que sean contratistas o adjudicatarios de contratos celebrados con el INCO (i) si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Documento de Convocatoria; (ii) si no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, tal como se desprende del presente Documento; (iii) si en caso de conformar la Lista Corta para la Segunda Etapa, acreditan un equipo de profesionales cuyo compromiso de dedicación ofrecido y disponible permita cumplir con las exigencias establecidas en este sentido en los Pre-Pliego, sin llegar a incumplir otros compromisos asumidos frente al INCO; en todo caso, los Interesados deberán cumplir con los compromisos de dedicación mínima requerida en el Proyecto de Pliegos y en los contratos que se encuentren en ejecución o que les hayan sido adjudicados.

3.2 REQUISITOS GENERALES DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

3.2.1 Documentos Otorgados en Colombia

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a este Documento de Convocatoria que podrán contar con una traducción simple al castellano.

3.2.2 Documentos Otorgados en el Exterior

- (a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- (c) Legalizaciones
- (i) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- (ii) Los Anexos al presente Documento de Convocatoria que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- (iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.
- (d) Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley

Aplicable o en la ley del país de origen de la traducción. Los Anexos a este Aviso de Convocatoria no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

3.2.3 Conversión de Monedas

- (a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, no estuviesen expresados en SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:
 - (i) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.
 - (ii) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 15, del año correspondiente a la fecha de suscripción del documento que contenga la respectiva obligación dineraria.
 - (iii) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
 - (iv) En el evento de acreditarse Reformas al Contrato Principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas Reformas al Contrato Principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del Contrato Principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES

3.3.1. Reglas Generales de Acreditación de los Requisitos Habilitantes

- (a) Los Requisitos Habilitantes deberán ser acreditados directamente por el Interesado o los miembros de la Estructura Plural, según se establece en este Documento de Convocatoria.
- (b) Únicamente se valorará el cumplimiento de los criterios de conformación de la Lista Corta de los Interesados que cumplan la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Documento de Convocatoria, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Interesado está o no obligado a inscribirse en el RUP.
- (c) En el caso de Estructuras Plurales, los Requisitos Habilitantes serán la sumatoria de los aportados por cada uno de los miembros de la respectiva Estructura Plural. Sin embargo, en cada caso, se señalarán los términos y condiciones en que cada Requisito Habilitante debe ser acreditado. Todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus Manifestaciones de Interés del certificado del RUP o del Formato 1 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 1), según corresponda.
- (d) En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos Habilitantes se acreditarán según lo exija la condición de cada miembro, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la Ley Aplicable y en el presente Documento de Convocatoria.
- (e) Los Interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de Manifestación de Interés su Certificado RUP en firme, so pena de ser considerada su Manifestación de Interés como no hábil. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su propio Certificado RUP en firme, so pena de ser considerada su Manifestación de Interés como no hábil..
- (f) Las personas que, de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, no estén obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes diligenciando el Formato 1, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones, según lo establecido en el presente Documento de Convocatoria.

El Formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad) contendrá, entre otros, la información sobre la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización del Interesado. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su correspondiente Formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad).

El Formato 1 deberá ser suscrito por el representante legal del Interesado o por el representante legal del miembro de la Estructura Plural, según corresponda, y por el contador o revisor fiscal o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, según corresponda.

En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Interesado o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no puedan suscribir el Formato 1 y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, dichos documentos deberán suscribirse por parte del vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este, únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, deberá acompañarse al Formato 1 y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal Formato 1 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3.3.2. Requisitos Habilitantes Exigidos

(a) Clasificación de los Interesados

(i) Los Interesados que presenten Manifestaciones de Interés de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes que están clasificados:

- (1) Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de Infraestructura para el Transporte Vial; y
- (2) Como Consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión de Proyectos.

(ii) Los Interesados que presenten Manifestaciones de Interés de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable no deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar, mediante el Formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad), firmado por el representante legal del Interesado y por el contador o revisor fiscal, o quien corresponda en la jurisdicción aplicable que dentro de las actividades que desarrollan están:

- (1) La consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial; y
- (2) La interventoría de proyectos.

(iii) Los Interesados que presenten Manifestaciones de Interés de manera conjunta a través de Estructuras Plurales, deberán acreditar que a) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural está clasificado en el RUP de

conformidad con lo establecido en el literal (i) del presente numeral (en caso de que dicho MAP deba estar inscrito en el RUP); o b) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural desarrolla como parte de su objeto empresarial las actividades señaladas en el literal (ii) del presente numeral (en caso de que dicho MAP no tenga que estar inscrito en el RUP).

(b) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica.

(i) Interesados o miembros de Estructuras Plurales obligados a inscribirse en el RUP.

Todos los Interesados o miembros de Estructuras Plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica presentando su respectivo certificado del RUP. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes de la fecha de presentación de la Manifestación de Interés. Mediante el certificado del RUP se verificarán los siguientes aspectos:

- (1) La existencia y representación legal;
- (2) Las atribuciones del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés, para la presentación de la Propuesta, para la suscripción del Contrato y en general, para la suscripción de cualquier otro documento necesario, cuya cuantía deberá ascender, por lo menos, al valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, según se establece en este Documento de Convocatoria;
- (3) Que la persona jurídica Interesada o miembro de la Estructura Plural se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más.
- (4) Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés, la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para participar directamente o mediante una Estructura Plural, se deberá presentar en la Manifestación de Interés un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que así lo autorice expresamente para este proceso y por la cuantía indicada en el numeral segundo;
- (5) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica Interesada o miembro de la Estructura Plural sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con funciones para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese la promesa de prorrogar la duración de la persona jurídica Interesada o miembro de la Estructura Plural para alcanzar los plazos

aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Interventoría o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura. Este compromiso deberá reflejarse en la Manifestación de Interés (Anexo 1).

- (6) Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal (b), las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que lo estimen necesario para acreditar su existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica por considerar que la información incluida en su respectivo Certificado RUP no es suficiente para acreditar los requerimientos contenidos en el presente Documento de Convocatoria, deberán presentar adicionalmente su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes contados desde la fecha de presentación de la Manifestación de Interés..

(ii) Interesados o miembros de Estructuras Plurales no obligados a inscribirse en el RUP.

(1) Personas Naturales.

- a. Las personas naturales Interesados o miembros de Estructuras Plurales no obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
- b. Además, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar directamente o mediante una Estructura Plural, la Manifestación de Interés y en caso de resultar incluido en la Lista Corta, para presentar la Propuesta y, en general, para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso y del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Convocatoria y el Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Estructura Plural por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano.

- c. Las personas naturales no obligadas a inscribirse en el RUP podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Interesado y al Proponente Precalificado extranjero sin domicilio en Colombia.

(1) Personas Jurídicas

Las personas jurídicas Interesados o miembros de Estructuras Plurales no obligadas a inscribirse en el RUP deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la facultad para comprometerla jurídicamente y sus atribuciones, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar directamente o como miembro de una Estructura Plural, la Manifestación de Interés, la Propuesta, en caso de resultar incluidos en la Lista Corta y suscribir el Contrato, en caso de resultar Adjudicatarios. En caso de que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado o miembro de la Estructura Plural no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- b. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Interesado o miembro de la Estructura Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con facultades para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que: (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) las facultades de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- c. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la participación directa o a través de una Estructura Plural en el presente proceso y en el Concurso de Méritos, así como la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral a. anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad Interesada o miembro de la Estructura Plural.
- d. Acreditar las facultades de sus representantes legales o de sus apoderados especiales en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral numeral a. anterior).
- e. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral a. anterior).
- f. Si los representantes legales tuvieren limitaciones estatutarias para presentar directamente o mediante una Estructura Plural la Manifestación de Interés, presentar la Propuesta, sea directamente o en una Estructura Plural, o suscribir el Contrato de Interventoría, sea directamente o en una Estructura Plural y, en general, para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso y del Concurso de Méritos o de su eventual condición de Adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente en la cual se levanten dichas limitaciones.
- g. Si la duración de la sociedad Interesada o miembro de la Estructura Plural no fuese suficiente en los términos de este Documento de Convocatoria, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución del Consorcio, Unión Temporal o de la sociedad, si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.
- h. Las personas jurídicas Interesados o miembros de Estructura Plural no obligadas a inscribirse en el RUP deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

presentar la Manifestación de Interés, presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso y del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Convocatoria y el Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

- i. Las personas jurídicas Interesados o miembros de Estructuras Plurales no obligadas a inscribirse en el RUP podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente Precalificado extranjero sin domicilio en Colombia.

(iii) Particularidades de las Estructuras Plurales.

(1) Consorcios o Uniones Temporales:

Quienes presenten Manifestaciones de Interés en Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (según corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Documento de Convocatoria), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Manifestación de Interés, de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría mediante la forma asociativa escogida.

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal e indicar que se trata de una u otra forma de asociación. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se haya constituido el Consorcio o la Unión Temporal.
- En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a representantes comunes. En todo caso, el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes. Por lo tanto, si el poder se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más.
- En el documento de creación del Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse, de forma clara y expresa, cuál de las dos modalidades de asociación se formará. De lo contrario, las Manifestaciones de Interés y Propuestas presentadas por dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, se presumirán presentadas en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para miembros de la correspondiente Estructura Plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de creación de una Unión Temporal deberán señalarse los términos y la extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Manifestación de Interés, en la Propuesta y en el Contrato. Si el documento de creación de la Unión Temporal no señala con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Manifestación de Interés, en la Propuesta y en el Contrato, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso y al Concurso de Méritos, en Consorcio y en idénticas proporciones de participación, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para miembros de la correspondiente estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de que se acredite experiencia por parte de la matriz de cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o controladas por miembros del Consorcio o Unión Temporal, la matriz y las sociedades subordinadas deberán, según corresponda,

suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. De esta manera, si se acredita experiencia (i) de la matriz, ésta deberá suscribir una Fianza; (ii) de las sociedades controladas por los miembros de del Consorcio o Unión Temporal, éstas deberán suscribir, cada una, una Fianza; o (iii) de la matriz y de las sociedades controladas por los miembros de del Consorcio o Unión Temporal, cada una deberá suscribir una Fianza.

- Así mismo, los miembros del Consorcio o Unión Temporal que sean MAP y acrediten experiencia, deberán, cada uno, suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación.
- Cualquier condición adicional a las aquí establecidas para la Fianza, dará lugar a que la Manifestación de Interés sea rechazada.
- En caso de que se presente una Manifestación de Interés y una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Interesado y el Proponente Precalificado deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, salvo autorización previa y expresa del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la Manifestación de Interés, deberán permanecer como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés) durante el plazo de ejecución del Contrato.

(2) Promesa de Sociedad Futura:

Quienes presenten Manifestaciones de Interés en Promesas de Sociedad Futura deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la suscripción de la promesa de sociedad mercantil cuyo objeto incluya la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos.
- La promesa de sociedad futura deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente numeral y en el artículo 119 del Código de Comercio.
- La constitución de la sociedad objeto de la promesa deberá condicionarse exclusivamente a la Adjudicación del Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos.
- La promesa de sociedad futura deberá indicar un término o plazo para la constitución de la sociedad en caso de Adjudicación, el

cual deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los Pliegos.

- La promesa de sociedad futura deberá prever un término mínimo de duración de la sociedad, por lo menos igual al plazo total del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más.
- Acreditar el nombramiento de los representantes legales de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Manifestación de Interés hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso de Precalificación y del Concurso de Méritos. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de la sociedad futura.
- Acreditar, según corresponda de conformidad con establecido en el presente Documento de Convocatoria, la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo, así como las facultades de sus representantes legales para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa.
- El objeto social de las personas integrantes del grupo deberá permitir participar en o constituir la Estructura Plural escogida para participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos.
- Los aspectos requeridos en el presente numeral deberán acreditarse mediante la presentación de la promesa de constitución de sociedad mercantil.
- En caso de que se acredite experiencia por parte de la matriz de cualquiera de los miembros de la Promesa de Sociedad Futura, o controladas por miembros de la Promesa de Sociedad Futura, la matriz y las sociedades subordinadas deberán, según corresponda, suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. De esta manera, si se acredita experiencia (i) de la matriz, ésta deberá suscribir una Fianza; (ii) de las sociedades controladas por los miembros de la Promesa de Sociedad Futura,

éstas deberás suscribir, cada una, una Fianza; o (iii) de la matriz y de las sociedades controladas por los miembros de la Promesa de Sociedad Futura, cada una deberá suscribir una Fianza.

- Así mismo, junto con la promesa de sociedad, los futuros accionistas o socios o partícipes que sean MAP y acrediten experiencia, deberán, cada uno, suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación.
- Cualquier condición adicional a las aquí establecidas para la constitución de la sociedad o la obligatoriedad de la Fianza, dará lugar a que la Manifestación de Interés sea rechazada.
- Adicionalmente, el Interesado o los miembros de la Estructura Plural deberán tener en cuenta que, de resultar Adjudicatarios, salvo autorización previa y expresa del INCO, los miembros originales de la promesa de sociedad que aparezcan en la Manifestación de Interés y en la Propuesta, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés) durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita del INCO será una causal de terminación anticipada del Contrato.

(c) Experiencia Probable de Interesados o miembros de Estructuras Plurales que sean MAP obligados a inscribirse en el RUP.

Los Interesados que presenten Manifestación de Interés de manera individual y, en el caso de Estructuras Plurales, uno de los MAP, deberán acreditar una experiencia probable que, de conformidad con lo establecido en el certificado del RUP, demuestre que el Interesado o un MAP, según corresponda, cuenta con una experiencia probable total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos.

Los Interesados no obligados a inscribirse en el RUP no requerirán acreditar experiencia probable. No obstante lo anterior, si en una Estructura Plural, con más de un MAP, alguno de ellos está obligado a inscribirse en el RUP, deberá ser éste quien acredite la Experiencia Probable.

(d) Capacidad Financiera. de Interesados o miembros de Estructuras Plurales que sean MAP obligados a inscribirse en el RUP y/o para los extranjeros no obligados a inscribirse en RUP

- (i) (i) Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP, vigente y en firme demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera de: (1A) Patrimonio de mínimo CUATRO MIL QUINIENTO (4,500) SMMLV; (2B) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3C) Razón de Endeudamiento de máximo ochenta por ciento (80%).
 - (ii) En los casos de Estructuras Plurales el MAP que acredite la capacidad financiera deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los componentes descritos en el numeral (i) anterior.
 - (iii) Capital de Trabajo.
 - (1) El Interesado deberá acreditar, a través del diligenciamiento del Formato 2, un Capital de Trabajo mínimo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4,400) SMMLV, valor que será verificado contra la información que aparece en el Certificado RUP.
 - (2) En las Estructuras Plurales, para acreditar el Capital de Trabajo, se podrán sumar los Capitales de Trabajo de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A) los MAP sumarán aritméticamente sus respectivos Capitales de Trabajo y al menos un MAP deberá contar con un Capital de Trabajo mínimo equivalente a MIL SEISCIENTOS (1,600) SMMLV; y (B) los demás miembros que no sean MAP sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural.
- (e) Capacidad de Organización de Interesados o miembros de Estructuras Plurales que sean MAP obligados a inscribirse en el RUP y/o para los extranjeros no obligados a inscribirse en RUP
- (i) El Interesado deberán contar con una Capacidad de Organización equivalente como mínimo a TREINTA Y TRES MIL (33.000) SMMLV.
 - (ii) Estructuras Plurales, para acreditar la Capacidad de Organización, se podrán sumar las Capacidades de Organización de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A) los MAP sumarán aritméticamente sus respectivas Capacidades de Organización y al menos un MAP deberá contar con una Capacidad de Organización mínima equivalente a ONCE MIL (11.000) SMMLV; y (B) los demás miembros que no sean MAP sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural.

(iii) Acreditación de Capacidad de Organización

(1) Interesados o MAP de Estructuras Plurales obligados a inscribirse en el RUP.

La Capacidad de Organización del Interesado y de los miembros de Estructuras Plurales que sean MAP, obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante el certificado del RUP.

(2) Interesados o MAP de Estructuras Plurales no obligados a inscribirse en el RUP.

La Capacidad de Organización de los Interesados o de los miembros de Estructuras Plurales que sean MAP, no obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante la presentación de los Formatos respectivos, debidamente diligenciados y acompañados de los Estados Financieros.

3.4 CRITERIOS PARA CONFORMAR LISTA CORTA.

3.3.3. Reglas Generales para la Acreditación del Cumplimiento de los Criterios.

- (a) Salvo en el caso de la Experiencia General, el cumplimiento de los criterios deberá ser acreditado directamente por el Interesado o por los miembros de la Estructura Plural, según las reglas que se establecen en el presente Documento de Convocatoria.
- (b) Únicamente se considerarán hábiles para conformar la Lista Corta, aquellos Interesados o miembros de Estructura Plural que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los criterios, según lo señalado en el presente Documento de Convocatoria, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Interesado o miembro está o no obligado a inscribirse en el RUP.
- (c) En el caso de Estructuras Plurales, se señalarán los términos y condiciones en que cada criterio debe ser acreditado. Todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus Manifestaciones de Interés del certificado del RUP y de los Formatos correspondientes.
- (d) En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los criterios se acreditarán según lo exija la condición de cada miembro,

teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la Ley Aplicable y en el presente Documento de Convocatoria.

- (e) Para efectos de acreditar experiencia, sólo se tendrá como válida aquella de actividades de Consultoría; es decir, no se tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que correspondan a actividades distintas a aquellas de consultoría, incluyendo actividades de constructores y proveedores. En consecuencia, a los Interesados obligados a inscribirse en el RUP únicamente les será tomada en cuenta la experiencia en actividades de consultoría que conste en el certificado del RUP. De la misma manera, los Interesados extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar información en actividades de consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable.
- (f) Los Interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar su certificado del RUP como parte de la Manifestación de Interés. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su propio certificado del RUP.
- (g) Las personas que, de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, no estén obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los criterios diligenciando los Formatos correspondientes, acompañados de las respectivas certificaciones, según lo establecido en el presente Documento de Convocatoria.
- (h) En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés los correspondientes Formatos.
- (i) Los Formatos deberán ser suscritos por el representante legal del Interesado o por el representante legal del miembro de la Estructura Plural, según corresponda, y por el contador o revisor fiscal o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, según corresponda.
- (j) En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Interesado o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no puedan suscribir los Formatos y las certificaciones de los criterios, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, dichos documentos deberán suscribirse por parte del vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este, únicamente por el representante legal y el contador).
- (k) En todo caso, deberá acompañarse los Formatos y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir los Formatos por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3.3.4. Criterios de Obligatorio Cumplimiento.

(a) Capacidad Técnica de de Interesado o miembro de la Estructura Plural que sea MAP obligado a inscribirse en el RUP

Los Interesados que presenten Manifestación de Interés de manera individual y, en el caso de Estructuras Plurales, uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad técnica que de conformidad con lo establecido en el certificado del RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, tiene una capacidad técnica total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. En los casos de Estructuras Plurales, sólo uno de los MAP deberá acreditar todos y cada uno de los aspectos que componen la capacidad técnica.

Los Interesados no obligados a inscribirse en el RUP no requerirán acreditar Capacidad Técnica. No obstante lo anterior, si en una Estructura Plural, con más de un MAP, alguno de ellos está obligado a inscribirse en el RUP, deberá ser éste quien acredite la Capacidad Técnica.

(b) Capacidad Residual de Contratación de Interesados o miembro de la Estructura Plural que sea MAP obligado a inscribirse en el RUP

Los Interesados individuales o las Estructuras Plurales deberán demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos OCHENTA Y TRES MIL (83.000) SMMLV. Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se deberá demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea proporcional a su participación en la respectiva Estructura Plural.

Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación se tendrán en cuenta lo siguientes criterios:

(i) En los casos de Estructuras Plurales se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad Residual de Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, en concordancia con lo señalado en el párrafo introductorio del presente literal (g).

(ii) Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación, el Interesado o el miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el Formato 4 (Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual), en el cual se deberán relacionar todos y cada uno de los contratos relevantes (tal como el término “contrato relevante” se define en el numeral (v) del literal (b)Capacidad Residual de Contratación siguiente) que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado o el miembro de la Estructura Plural, según corresponda. En consecuencia, en los casos de Estructura Plurales, el Formato 4 deberá ser diligenciado por todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales que estén obligados a inscribirse en el RUP. Para efectos del diligenciamiento

del Formato 4 y con el fin de establecer la Capacidad Residual de Contratación, el Interesado o el miembro de la Estructura Plural deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (iii) En los casos de Estructuras Plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad Residual de Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que estén obligados a inscribirse en el RUP.
- (iv) En los casos de Estructuras Plurales, se deberá descontar el valor correspondiente a la sumatoria de los valores de los contratos relevantes de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.
- (v) Para efectos del diligenciamiento del Formato 4 y con el fin de establecer la Capacidad Residual de Contratación, el Interesado deberá considerar todos los contratos relevantes, que tenga en ejecución al momento de presentar la Manifestación de Interés, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - (1) Deben entenderse como “contratos relevantes” todos aquellos contratos de Consultoría, adjudicados o en ejecución a cargo del Interesado o del miembro de la Estructura Plural, que tengan un valor total superior a MIL (1.000) SMMLV.
 - (2) Deben incluirse todos los contratos relevantes, cualquiera que sea su modalidad, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, casos en los cuales el valor de tales contratos se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación en dichas sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.
 - (3) Para efectos de calcular el valor a descontar derivado de los Contratos Relevantes adjudicados o en ejecución, únicamente será necesario descontar aquel porcentaje de dichos contratos que se encuentre pendiente por cancelar, valor que será convertido a SMMLV de conformidad con lo señalado en el Formato 4. Para efectos de la demostración de la Capacidad Residual de Contratación, los Interesados deberán tener en cuenta que si la información incorporada dentro del certificado RUP vigente y en firme que sea presentado en las Manifestaciones de Interés, corresponde al año 2009, se deberá aplicar el SMMLV de dicho año; pero si corresponde al año 2010, se deberá realizar la conversión con base al SMMLV de este año.
- (vi) Adicionalmente, el Interesado o los miembros de la Estructura Plural, según sea el caso, que hayan sido adjudicatarios de cualquier otro Contrato Relevante entre la Fecha de Cierre de la Primera Etapa y la fecha de cierre del Concurso de Méritos, deberán recalcular el valor a descontar derivado de los Contratos Relevantes que suscribirá en razón de la adjudicación de los mismos, casos en los cuales el valor de tales Contratos Relevantes por suscribir se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación en dichas

sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, de acuerdo con lo previsto para tal fin en los Pliegos de Condiciones.

(c) Acreditación Experiencia General

(i) Acreditación de Experiencia General por parte de la matriz del Interesado o miembro de la Estructura Plural o por parte de sociedades controladas por el Interesado o miembro de la Estructura Plural.

El Interesado o los miembros de una Estructura Plural podrán presentar la Experiencia General de su matriz , o de sociedades controladas por el Interesado o por los miembros de la Estructura Plural siempre y cuando, entre la matriz y el Interesado o miembros de Estructura Plural, o entre el Interesado o miembro de Estructura Plural y la sociedad controlada por éstos, exista una relación de capital del 80% o más, que deberá reflejarse en la participación mayoritaria de la matriz en los órganos de dirección del Interesado o miembro de Estructura Plural, o del Interesado o miembro de la Estructura Plural en los órganos de dirección de la sociedad controlada por éstos.

Para este efecto, el Interesado o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la relación de capital antes señalada, así:

- (1) Si el Interesado o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General de su matriz, la relación de capital señalada en este numeral se verificará mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal del Interesado o del Miembro de la Estructura Plural y mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal de la matriz donde conste dicha relación de capital.

Adicionalmente, para acreditar la relación de capital señalada en este numeral 3.3.4.(c)(i), los representantes legales del Interesado o los miembros de la Estructura Plural y de la matriz, deberán expedir una certificación conjunta,, legalizada mediante declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, donde se certifique la relación de capital señalada en este numeral 3.3.4.(c)(i),. La certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su

incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, indicando la relación de capital señalada en este numeral 3.3.4.(c)(i).

En el caso previsto en el presente literal (1), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla a la Manifestación de Interés.

- (2) Si el Interesado o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General de una sociedad controlada por el Interesado o por los miembros de las Estructuras Plurales, la relación de capital señalada en el numeral 3.3.4.(c)(i) se verificará mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal del Interesado o del Miembro de la Estructura Plural y mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal de la sociedad controlada donde conste dicha relación de capital.

Adicionalmente, para acreditar la relación de capital señalada en este numeral, los representantes legales del Interesado o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlada, deberán expedir una certificación conjunta, legalizada mediante declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, donde se certifique la relación de capital señalada en este numeral 3.3.4.(c)(i). La certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, indicando la relación de capital señalada en este numeral 3.3.4.(c)(i).

En el caso previsto en el presente literal (2), la sociedad controlada por el Interesado o por los miembros de las Estructuras Plurales deberá suscribir la Fianza y adjuntarla a la Manifestación de Interés.

(d) Experiencia General exigida.

- (1) Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

- El Interesado y en el caso de Estructuras Plurales, uno o varios de los MAP, deben demostrar experiencia, como contratista, en contratos de Diseño de Infraestructura Vial o experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de

Cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos señalada en el numeral 1.1.1 del presente Documento de Convocatoria, con cualquiera de las siguientes dos (2) opciones:

- a. Para experiencia en contratos de Diseño de Infraestructura Vial deberá acreditar contratos con los siguientes valores: (i) un (1) contrato de OCHO MIL SEISCIENTOS (8,600) SMMLV; o (ii) dos (2) contratos que sumen DOCE MIL OCHOCIENTOS (12,800) SMMLV; o (iii) tres (3) contratos que sumen DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (18,800) SMMLV; o (iv) cuatro (4) contratos que sumen VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS (23,900) SMMLV; o
 - b. Para experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial deberá acreditar contratos con los siguientes valores: (i) un (1) contrato de TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o (ii) dos (2) contratos que sumen SEIS MIL CUATROCIENTOS (6,400) SMMLV; o (iii) tres (3) contratos que sumen NUEVE MIL (9,000) SMMLV; o (iv) cuatro (4) contratos que sumen ONCE MIL SEISCIENTOS (11,600) SMMLV.
- Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato Principal, para lo cual los Interesados deberán adjuntar a sus Manifestaciones de Interés las respectivas reformas.
 - La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3A que deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) fecha de suscripción y de inicio, (iv) fecha de terminación y de liquidación, (v) valor total del contrato y (vi) principales actividades desarrolladas. Los Interesados podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:
 -
 - a. Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el

contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

- b. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.
 - c. Para efectos de la acreditación de experiencia en contratos de Diseño de Infraestructura Vial o en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial que hayan sido objeto de cesión antes de que se hubiere ejecutado por lo menos el cincuenta por ciento (50%), éste se admitirá como experiencia válida para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior para acreditar la información aquí solicitada.
 - Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Interesados podrán también adjuntar al Formato 3A los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el sub-numeral (3) del presente numeral: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.
 - Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte de este Documento de Convocatoria según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Documento de Convocatoria, el INCO solamente evaluará hasta

los primeros cuatro (4) relacionados, de acuerdo con lo incorporado en el Formato 3A. El Interesado sólo podrá relacionar en el mencionado Formato 3A de uno (1) a cuatro (4) contratos de Diseño de Infraestructura Vial o de uno (1) a cuatro (4) contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

- Adicionalmente, la Experiencia General podrá ser acreditada mediante contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:
 - a. Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución que se acredite dentro de la presente Etapa de Precalificación, concluyó de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de Cierre.
 - b. El valor de la etapa correspondiente al Diseño de Infraestructura Vial o a la Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial que se acredita del contrato de objeto múltiple en ejecución, deberá cumplir con el monto mínimo exigido en el sub-numeral (1) del presente numeral. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de objeto múltiple en ejecución si la etapa que se acredita del mismo no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar que el contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse mediante una certificación emitida por el respectivo contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se acredita con dicho Contrato Principal.
 - c. Se deberá demostrar la información requerida en el sub-numeral (3) del presente numeral, atendiendo cualquiera de las alternativas de acreditación señaladas en el mismo o en una combinación de las mismas, excepto la información relacionada a la fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.

- A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentre en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la

presente Experiencia General deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

- El Interesado que quiera acreditar contratos de Diseño de Infraestructura Vial o contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal.
- Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte de este Documento de Convocatoria según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Documento de Convocatoria, el INCO solamente evaluará hasta los primeros cuatro (4) relacionados, de acuerdo con lo incorporado en el Formato 3A. Para fines de claridad, el Interesado sólo podrá relacionar en el mencionado Formato 3A de uno (1) a cuatro (4) contratos de Diseño de Infraestructura Vial o de uno (1) a cuatro (4) contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.
- En el mismo sentido, los Interesados no podrán presentar un Contrato Principal más de una vez para acreditar la Experiencia General requerida en el presente Documento de Convocatoria. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un Contrato Principal más de una vez, el INCO solamente evaluará el primer Contrato Principal que haya sido relacionado en el Formato 3A.
- Para efectos de la experiencia en contratos de Diseño de Infraestructura Vial o experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste será entendido como un solo Contrato Principal.
- No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la Experiencia General a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad

“B” para la ejecución del mencionado contrato, se encuentra que únicamente “A” podría acreditar la Experiencia General obtenida por la ejecución del contrato d, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista “B” acredite como Experiencia General el mencionado contrato.

- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán acreditar los contratos de Supervisión o Interventoría de primer orden que hayan sido suscritos entre un supervisor o interventor y una empresa concesionaria, siempre y cuando dicho interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente de la empresa concesionaria, y siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente numeral.

(2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

1. El Interesado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP, deben demostrar facturación anual promedio como contratista en contratos de Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos señalada en el numeral 1.1.1 del presente Documento de Convocatoria. Para los efectos del presente Documento de Convocatoria, se entenderá por facturación anual promedio aquella correspondiente al valor total del contrato acreditado desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación dividido por el número total de años de duración del contrato. Se resalta que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia únicamente puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP.
2. La facturación anual promedio que deberá ser demostrada es por los valores que se indican a continuación: (i) un (1) contrato cuya facturación anual promedio sume CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV; o (ii) dos (2) contratos cuya facturación anual promedio sume SEIS MIL NOVECIENTOS (6,900) SMMLV; o (iii) tres (3) contratos cuya facturación anual promedio sume OCHO MIL SEISCIENTOS (8,600) SMMLV o (iv) cuatro (4) contratos cuya facturación anual promedio sume DIEZ MIL TRESCIENTOS (10,300) SMMLV. Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato Principal, para lo cual los Interesados deberán adjuntar a sus Manifestaciones de Interés las respectivas reformas.

3. La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3B que deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato; (ii) objeto y alcance del contrato; (iii) fecha de suscripción y de inicio; (iv) fecha de terminación y de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato; (vi) valor cancelado del contrato promedio por año; y (vii) principales actividades desarrolladas. Con el fin de determinar el valor cancelado del contrato promedio por año, el INCO tomará como referencia el valor total cancelado del contrato, según el literal (v) del presente sub-numeral, y lo dividirá por el número de meses entre la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato multiplicado por doce (12). Los Interesados podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:
 - a. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
 - b. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.
4. No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior para acreditar la información aquí solicitada.
5. Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Interesados podrán también adjuntar al Formato 3B los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el sub-numeral 3. del presente numeral: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del

contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

6. La experiencia podrá ser acreditada mediante contratos de objeto múltiple, pero atendiendo las siguientes reglas:
 - a. Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución que se acredite dentro de la presente Etapa de Precalificación, concluyó de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de Cierre.
 - b. El valor total cancelado de la etapa correspondiente a la Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, deberá cumplir con el monto mínimo exigido en el sub-numeral (2) del presente numeral. Se valdrán los Contratos Principales que además de la actividad de construcción, contemplen dentro de su objeto las siguientes actividades adicionales: adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de objeto múltiple en ejecución si la etapa que se acredita del mismo no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar que el contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse mediante una certificación emitida por el respectivo contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se acredita con dicho Contrato Principal.
 - c. Se deberá demostrar la información requerida en el sub-numeral (3) del presente numeral, atendiendo cualquiera de las alternativas de acreditación señaladas en el mismo o en una combinación de las mismas, excepto la información relacionada a la fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.
7. A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentre en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la presente Experiencia General deberán haber terminado y estar

liquidados antes de la Fecha de Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

8. El Interesado que quiera acreditar contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal.
9. Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte de este Documento de Convocatoria según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Documento de Convocatoria, el INCO solamente evaluará hasta los primeros cuatro (4) relacionados, de acuerdo con lo incorporado en el Formato 3B. Para fines de claridad, el Interesado sólo podrá relacionar en el mencionado Formato 3B de uno (1) a cuatro (4) contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.
10. En el mismo sentido, los Interesados no podrán presentar un Contrato Principal más de una vez para acreditar la Experiencia General requerida en el presente Documento de Convocatoria. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un Contrato Principal más de una vez, el INCO solamente evaluará el primer Contrato Principal que haya sido relacionado en el Formato 3B.
11. Para efectos de la experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste será entendido como un solo Contrato Principal.
12. No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la Experiencia General a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la Experiencia General obtenida por la ejecución del contrato d, y por ningún motivo se permitiría

que el subcontratista “B” acredite como Experiencia General el mencionado contrato.

13. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán acreditar los contratos de Supervisión o Interventoría de primer orden que hayan sido suscritos entre un supervisor o interventor y una empresa concesionaria, siempre y cuando dicho interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente de la empresa concesionaria, y siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente numeral.

3.5 PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

- 3.4.1. Las Manifestaciones Interés que se entreguen la Fecha de Cierre señalada en el numeral 1.1.1. deberán presentarse en el Auditorio Modesto Garcés del INCO, hasta las tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co, y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:00:01. Las Manifestaciones de Interés que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en el recinto o urna habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Manifestaciones de Interés entregadas antes de la Fecha de Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.
- 3.4.2. No se aceptarán Manifestaciones de Interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Manifestaciones de Interés, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el numeral anterior. El INCO no recibirá, abrirá ni evaluará Manifestaciones de Interés que no hayan sido depositadas en el recinto o urna correspondiente.

3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

- 3.6.1. La Manifestación de Interés se presentará en un original, dos copias físicas y una copia en medio magnético, cada una en un sobre independiente, los cuales contendrán el original y las respectivas copias de la totalidad de la información y documentación requerida en el presente Documento de Convocatoria.
- 3.6.2. Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

Interesado	_____
Número del proceso	SEA-CM-PRE-001-2011
Fecha de Entrega de la Manifestación de Interés:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, medio magnético)	_____

- 3.6.3. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado.
- 3.6.4. Todos los folios de la Manifestación de Interés original y sus copias físicas deberán estar numerados.
- 3.6.5. Las Manifestaciones de Interés se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Manifestación de Interés.
- 3.6.6. . En caso de discrepancia entre el original, las copias y el medio magnético, prevalecerá el original.

3.7 CONTENIDO DEL SOBRE

- 3.7.1 Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1), que deberá estar suscrita por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural;
- 3.7.2 El original del documento de constitución de la Estructura Plural que reúna los requisitos previstos en el presente Documento de Convocatoria;

- 3.7.3 La Carta de Compromiso de Probidad (Anexo 4) debidamente suscrita por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural, si así lo decidiere;
- 3.7.4 El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la Ley Aplicable, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de los representantes legales tuvieren limitaciones estatutarias;
- 3.7.5 (a) El Formato 1 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con la Ley Aplicable, suscrito por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable; y (b) los documentos que acrediten la existencia y representación legal del Interesado o miembro de la Estructura Plural que sea extranjero.
- 3.7.6 El Formato 2, debidamente suscrito por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable.
- 3.7.7 Los Formatos 3A y 3B, mediante los cuales se acredita la Experiencia General de que tratan los numerales (1) y (2) del literal (d) Experiencia General exigida, junto con los documentos de soporte.
- 3.7.8 El Formato 4, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable. Lo anterior, únicamente en relación con aquellos Interesados o Estructuras Plurales que tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley Aplicable.
- 3.7.9 La Fianza (Anexo 2), debidamente suscrita en los términos de este Documento de Convocatoria, en caso de que se requiera.

3.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA

- 3.8.1 La verificación de los Requisitos Habilitantes y valoración del cumplimiento de los criterios de conformación de la Lista Corta se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios y/o contratistas del INCO y/o por personas externas a la entidad.
- 3.8.2 La Manifestación de Interés deberá estar acompañada del certificado del RUP del Interesado (cuando se presente de manera individual) o de cada uno de los

- miembros de la Estructura Plural, según corresponda. Para los Interesados extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales, que de acuerdo con la Ley Aplicable no están obligados a inscribirse en el RUP, no será requisito adjuntar el certificado del RUP, pero deberán acreditar los Requisitos Habilitantes y el cumplimiento de los criterios de conformación de la Lista Corta establecidos en el numeral 3.3 de este Documento de Convocatoria diligenciando los Formatos 1 y 4, acompañados de los respectivos documentos de soporte, según estos se indican en el presente Documento de Convocatoria.
- 3.8.3 Todos los Interesados deberán acreditar su Experiencia General en los términos señalados en los numerales 3.3.4.(c) y 3.3.4.(d) del presente Documento de Convocatoria.
- 3.8.4 La acreditación de los Requisitos Habilitantes y del cumplimiento de los criterios de conformación de la Lista Corta será condición *sine qua non* para que la Manifestación de Interés pueda ser incluida en la Lista Corta. En ningún caso, por el simple hecho de acreditar los Requisitos Habilitantes o cumplir los criterios de conformación de la Lista Corta, se entenderá que el Interesado tiene derecho a ser incluido en la Lista Corta.
- 3.8.5 El plazo de verificación de los Requisitos Habilitantes y valoración del cumplimiento de los criterios de conformación de la Lista Corta será el señalado en el numeral 1.1.1. Una vez vencido este plazo, se publicará la Lista Corta y los Interesados podrán interponer los recursos previstos en la Ley Aplicable. La Lista Corta quedará en firme cuando los recursos que se llegaren a interponer sean resueltos por el INCO.

3.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

- 3.9.1 En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación de la Lista Corta que el Interesado aclare la información presentada en la Manifestación de Interés. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Interesado, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo de la Manifestación de Interés.
- 3.9.2 Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señale el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Manifestación de Interés.
- 3.9.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Manifestaciones de Interés.

3.9.4 Las Manifestaciones de Interés deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Documento de Convocatoria. En consecuencia, la preparación diligente de las Manifestaciones de Interés supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en esta precalificación, incluyendo al INCO y a los demás Interesados.

3.10 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.10.1 Durante el término de evaluación de las Manifestaciones de Interés, el INCO efectuará las verificaciones de la información entregada por los Interesados que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Interesados para verificar la información no resultare apropiada o las personas de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo el INCO no pudiese contactar a dichas personas para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Manifestación de Interés.

3.10.2 Así mismo, durante el término de la evaluación de las Manifestaciones de Interés, el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Interesados, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Documento de Convocatoria. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido en las Manifestaciones de Interés si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Documento de Convocatoria.

3.11 INFORMACIÓN INEXACTA

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Interesado, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Interesado y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Lo anterior, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Interesado en su Manifestación de Interés.

3.12 SERIEDAD DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las Manifestaciones de Interés que sean presentadas en la Fecha de Cierre no podrán ser retiradas unilateralmente por los Interesados.

3.13 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

- 3.13.1 Los Interesados que opten por entregar su Manifestación de Interés antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes de la Fecha de Cierre.
- 3.13.2 Cuando se trate de retiro, la Manifestación de Interés le será devuelta sin abrir al Interesado, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 3.13.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y dos (2) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Manifestación de Interés, adicionándole la leyenda “Modificación a la Manifestación de Interés Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Manifestaciones de Interés y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.
- 3.13.4 Ninguna Manifestación de Interés se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre, salvo que sea una única Manifestación de Interés y el INCO consienta en ello.

3.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 3.14.1 Si las Manifestaciones de Interés contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
- 3.14.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Manifestaciones de Interés.
- 3.14.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que

contengan las Manifestaciones de Interés, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la Manifestación de Interés no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

3.15 CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA

- 3.15.1 Para la conformación de la Lista Corta, el Comité Asesor y Evaluador verificará que la Manifestación de Interés esté acorde con las exigencias del Documento de Convocatoria y la Ley Aplicable y verificará la acreditación de los Requisitos Habilitantes y valorará el cumplimiento de los criterios de conformación de la Lista Corta a partir de los documentos allegados por cada Interesado. Teniendo en cuenta los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el INCO identificará las Manifestaciones de Interés que presenten la mejor calidad de acuerdo con los criterios que se han especificado en el Documento de Convocatoria, de conformidad con lo señalado por la Ley Aplicable, en especial el Decreto 2474 de 2008, con base en lo cual conformará la Lista Corta con un número plural de Interesados que no podrá exceder de seis (6).
- 3.15.2 Antes de su publicación en el SECOP, el INCO dará a conocer la Lista Corta en una audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha prevista en el numeral 1.1.1 de este Documento de Convocatoria. A esta audiencia deberán asistir los representantes legales o apoderados de los Interesados que hayan presentado Manifestación de Interés.
- 3.15.3 Si se presentaren más de seis (6) Manifestaciones de Interés que cumplan con lo señalado en este Documento de Convocatoria, el INCO podrá, teniendo en cuenta los intereses de la entidad y los fines de la contratación, a su entera discreción, conformar la Lista Corta por sorteo, el cual se llevará a cabo en la audiencia pública prevista para dar a conocer la Lista Corta. En caso de que el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, éste se reglamentará de manera previa a la ocurrencia de la respectiva audiencia pública.
- 3.15.4 En caso de no lograr integrar la Lista Corta con al menos dos (2) Interesados, el INCO revisará las condiciones establecidas, hará los ajustes que considere necesarios y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre un número plural de Interesados para la conformación de la Lista Corta y se presente un solo Interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con los Requisitos Habilitantes y los criterios de conformación de la Lista Corta y la Manifestación de Interés satisfaga los requerimientos contenidos en el presente Documento de Convocatoria.